

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2024.

En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas del 15 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro**, previa convocatoria se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en calle Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, Antonio Ortiz Pacheco, Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos y el Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Jefe de la Oficina de representación de la Secretaría de la Función Pública en el Imjuve; reunidos para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria** del ejercicio dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia.

II.- Verificación de quórum legal.

III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.

IV.- Asuntos a Tratar:

- a. Revisión y en su caso aprobación de versiones públicas de tres contratos de prestación de servicios, para dar contestación a la solicitud de información folio **330017524000016**, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/DRHM/0207/2024**, de 07 de febrero 2024.
- b. Revisión y en su caso aprobación del Curriculum Vitae del Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/DRHM/0220/024**, de 12 de febrero de 2024, para dar Cumplimiento a la Resolución **RRA 15182/23** del folio **330017523000230**, de fecha 06 de febrero del año en curso.
- c. Revisión y en su caso aprobación de versiones públicas de seis contratos de prestación de servicios, para dar contestación a la solicitud de información folio **330017524000014**, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/SS/0063/2024**, de 29 de enero de 2023.
- d. Revisión y en su caso aprobación de versión pública de un contrato de prestación de servicios, para dar contestación a la solicitud de información con folio **330017524000015**, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/DRHM/0147/2024**, de 29 de enero 2024.
- e. Revisión y en su caso Aprobación del documento de seguridad, de conformidad con el artículo 35 de La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

V.- Asuntos Generales.

VI.- Cierre de Sesión.

Desarrollo de la Sesión

I.- Lista de Asistencia.

La Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia, además, proporciono el formato de lista de asistencia para su registro.

II.- Verificación de quórum legal.

De acuerdo con el registro de asistencia, la Titular de la Unidad de Transparencia y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con dos titulares y un suplente de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto.

Por lo anterior, los integrantes aprobaron por unanimidad el Orden del Día propuesto para la sesión.

IV.- Asuntos a Tratar:

- a. Revisión y en su caso aprobación de versiones públicas de tres contratos de prestación de servicios, para dar contestación a la solicitud de información folio **330017524000016**, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/DRHM/0207/2024**, de 07 de febrero 2024.

El Director de Recursos Humanos y Materiales, mediante oficio IMJUVE/DG/DRHM/0207/2024, envió propuesta de versión pública de un contrato y dos convenios modificadorio de prestación de servicios, para revisión y en su caso aprobación, por lo que se procede a la revisión y análisis de la propuesta de las versiones públicas.

De la revisión de los instrumentos jurídicos de referencia, se advierte que contienen el dato personal tal como Registro Federal del Contribuyente (RFC) por lo que es un dato personal de carácter confidencial y tomando en consideración que la protección de datos personales es un derecho autónomo e independiente que gira en torno al individuo y en observancia a los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

CT.IMJUVE/SE01/A.01.2024

Una vez revisado los documentos de referencia y verificado el apego normativo para testar los datos personales que, son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, los integrantes del Comité aprueban la versión pública de los siguientes instrumentos jurídicos:

Nº	NÚMERO	DATOS PERSONALES
1	IMJ-ITP-014-2023	Registro Federal del Contribuyente (RFC)
2	IMJ-ITP-006-2022-CM-001	Registro Federal del Contribuyente (RFC)
3	IMJ-ITP-014-2023-CM-001	Registro Federal del Contribuyente (RFC)

- b. Revisión y en su caso aprobación del Curriculum Vitae del Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, solicitado mediante oficio IMJUVE/DG/DRHM/0220/2024, de 12 de febrero de 2024, para dar Cumplimiento a la Resolución **RRA 15182/23** del folio **330017523000230**, de fecha 06 de febrero del año en curso.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió Resolución el 06 de febrero del año en curso, en el expediente **RRA 15182/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio **330017523000230**, en la que ordena entre otras, lo siguientes:

Entregue al particular la versión pública del curriculum vitae del Director del Instituto Mexicano de la Juventud, en la cual teste únicamente la fecha de nacimiento y estado civil, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal, dejando visible la fotografía, nacionalidad, lugar de nacimiento, profesión, ocupación y escolaridad en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la revisión del Curriculum Vitae del C. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, realizada por los integrantes del Comité, se advierte que se testaron los datos personales correspondientes a la fecha de nacimiento y el estado civil, datos de persona física y en observancia a los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

CT.IMJUVE/SE01/A.02.2024

Una vez revisada y comentada la versión pública presentada por la Dirección de Recursos Humanos y Materiales ante este Comité, relacionada con el Curriculum Vitae del C. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, constatado el apego normativo para testar los datos personales en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, los integrantes del Comité aprueba la siguiente versión pública:

Nº	DOCUMENTO	NOMBRE	DATOS PERSONALES
1	Curriculum Vitae	Guillermo Rafael Santiago Rodríguez	- Fecha de nacimiento - Estado civil

Así también, se acuerda que la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio instruya al Director de Recursos Humanos y Materiales a remitir las versiones publicas aprobadas, a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, para dar cumplimiento a la resolución de fecha 06 de febrero del presente año, derivado del recurso de revisión **RRA 15182/23** del folio **330017523000230**.

- c. Revisión y en su caso aprobación de versiones públicas de dos contratos de prestación de servicios, para dar contestación a la solicitud de información folio **330017524000014**, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/SS/0063/2024**, de 29 de enero de 2023.

El Titular de la Subdirección de Sistemas, mediante oficio **IMJUVE/DG/SS/0063/2024**, envió propuesta de versión pública de un contrato y un convenio modificatorio de prestación de servicios, para revisión y en su caso aprobación, por lo que se procede a la revisión y análisis de la propuesta de las versiones públicas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

De la revisión de los instrumentos jurídicos de referencia, se advierte que contienen el dato personal tal como Registro Federal del Contribuyente (RFC) por lo que es un dato personal de carácter confidencial y tomando en consideración que la protección de datos personales es un derecho autónomo e independiente que gira en torno al individuo y en observancia a los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

CT.IMJUVE/SE01/A.03.2024

Una vez revisado los documentos de referencia y verificado el apego normativo para testar los datos personales que, son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, los integrantes del Comité prueban la versión pública de los siguientes Instrumentos jurídicos:

Nº	NÚMERO DE CONTRATO	DATOS PERSONALES
1	IMJ-LPN-021-2022-CM-001	Registro Federal del Contribuyente (RFC)
2	IMJ-LPN-016-2023	Registro Federal del Contribuyente (RFC)

- d. Revisión y en su caso aprobación de versión pública de un contrato de prestación de servicios, para dar contestación a la solicitud de información con folio **330017524000015**, solicitados mediante oficio **IMJUVE/DG/DRHM/0147/2024**, de 29 de enero 2024.

El Director de Recursos Humanos y Materiales, mediante oficio IMJUVE/DG/DRHM/0147/2024, envió propuesta de versión pública de un contrato de prestación de servicios, para revisión y en su caso aprobación, por lo que se procede a la revisión y análisis de la propuesta de versión pública.

De la revisión del instrumento jurídico de referencia, se advierte que contiene el dato personal tal como Registro Federal del Contribuyente (RFC) por lo que es un dato personal de carácter confidencial y tomando en consideración que la protección de datos personales es un derecho autónomo e independiente que gira en torno al individuo y en observancia a los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

CT.IMJUVE/SE01/A.04.2024

Una vez revisado el documento de referencia y verificado el apego normativo para testar los datos personales que, son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, los integrantes del Comité aprueban la versión pública del siguiente contrato:

Nº	NÚMERO	DATOS PERSONALES
1	IMJ-LPN-002-2023	Registro Federal del Contribuyente (RFC)

- e. Revisión y en su caso Aprobación del documento de seguridad, de conformidad con el artículo 35 de La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Mediante oficio IMJUVE/DG/DAJ/UT/0010/2024, de fecha 11 de enero del presente año, la Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, envió oficio a los titulares de las Unidades Administrativas y Sustantivas para contar con los elementos suficientes para la elaboración del Documento de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales el Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo que se da lectura íntegra del oficio de referencia, oficios de contestación enviados por las áreas del Instituto y del Documento de Seguridad, en materia de tratamiento de datos personales en posesión de Instituto Mexicano de la Juventud, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

CT.IMJUVE/SE01/A.05.2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 35, 83, 84 y 85 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud aprueba el Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión del Instituto Mexicano de la Juventud, por unanimidad de votos; debiéndose remitirse a las Direcciones y Subdirecciones de Área adscritas a la Dirección General y Encargados del Despacho, haciéndoles saber su obligatoriedad, sobre la Protección de Datos Personales.

Por todo lo anterior, tiene aplicación el siguiente criterio.

Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

Resoluciones:

•RRA 1588/16. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 27 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

•RRA 2410/16. Instituto Nacional de Migración. 25 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

•RRA 3763/16. Secretaría de Relaciones Exteriores. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Segunda Época

Criterio 04/17

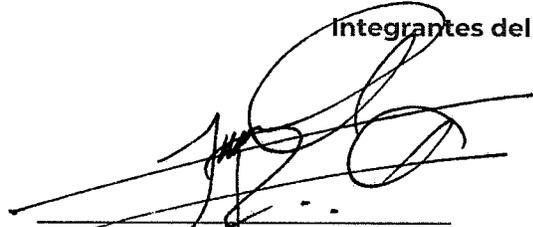
V. Asuntos Generales:

No hay asuntos generales que tratar.

VI. Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, **siendo las 16:00 dieciséis horas del día citado**, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia



Lic. Lucero Aguilar Pérez.
Directora de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Antonio Ortiz Pacheco
Director de Recursos Humanos y Materiales y
Coordinador de Archivos



Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez
Jefe de la Oficina de representación de la SFP en el Imjuve.

Las firmas que anteceden forman parte integral de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, celebrada el 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.